

GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA DENUNCIA



¿QUÉ HACER ANTE UNA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL AGUA?

Tu derecho NO ha sido violado cuando:

- Exista disminución del flujo por reparaciones o causas naturales, siempre y cuando se garantice el mínimo vital.
- El cobro normal por consumo no sea mayor al 3% del ingreso familiar.

Tu derecho ha sido violado cuando:

- Se corta arbitrariamente el suministro
- Existe coacción para contratar abastecedores privados.
- El agua para consumo está contaminada.
- Se realiza cobro excesivo.

¿Dónde acudir?



No existe impedimento legal para interponer queja, demanda y denuncia en más de una instancia de forma simultánea. La mayoría de escritos iniciales no requieren de acompañamiento legal remunerado. Una vez agotadas todas las instancias nacionales, es posible también acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



A considerar:

En caso de que alguna persona **que no sea autoridad** corte o desvíe el líquido, podrá denunciarse ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro, por el delito de despojo.





DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

¿Cuánto tiempo tengo?

1 año a partir de que ocurren los hechos.

¿Qué puedo denunciar?

Irregularidades administrativas en el suministro del agua, tales como cortes y cobros excesivos en la prestación del servicio público; o bien la irregularidad de la autoridad, en la vigilancia de la correcta garantía del derecho humano al agua.

¿Dónde y cómo?

Por escrito ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, señalando nombre, domicilio, datos de contacto, medio de notificación, descripción cronológica de los hechos, autoridad señalada como responsable y firmas de las personas interesadas.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

2

Calificación
(48 horas después de su presentación).

3

Notificación de calificación y admisión de instancia.

4

Solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable.

5

Vista del informe rendido por la autoridad.

6

En caso de contradicción, se solicitarán informes adicionales hasta contar con elementos que permitan la conclusión de la causa.

7

El expediente puede concluirse por alguna de las causales descritas en el artículo 88 de la LDHEQ.

8

En caso de inconformidad con la determinación de la DDHQ, podrá impugnar el acuerdo de conclusión respectivo en los 30 días posteriores a su notificación. Deberá remitirse la impugnación a la CNDH, quien se pronunciará sobre dicha conclusión.

4, 15, 65, 69, 88 y conexos de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

- I. Por incompetencia de la Defensoría para conocer la queja planteada;
- II. Cuando no exista violación a los Derechos Humanos;
- III. Por haberse dictado recomendación de manera previa;
- IV. Por haberse aprobado previamente acuerdo de responsabilidad;
- V. Por desistimiento del quejoso, agraviado o denunciante;
- VI. Por falta de interés del quejoso en el seguimiento de la causa;
- VII. Por haberse dictado previamente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- VIII. Por resolución de la queja por la vía conciliatoria o durante el trámite respectivo;
- IX. Cuando hecha la calificación de "asunto pendiente", no hayan sido subsanados los requisitos faltantes conforme lo señalado por el artículo 55 de la Ley; o
- X. Por haberse dictado acuerdo de no responsabilidad.

JUZGADOS DE DISTRITO

¿Qué puedo hacer?

Demandar el uso de la infraestructura instalada por el particular, o que el órgano local responsable del suministro del agua en la entidad federativa proporcione el servicio con pipa o bien, ingenie alguna medida alternativa para que sea el Estado el encargado de la presentación del servicio, y no el particular concesionado.

¿Dónde y cómo?

En el
Juzgado del
Vigésimo
Segundo Distrito de
Amparo.

1. PRESENTAR AMPARO

Se interpone recurso de queja y en caso de que el Juez de Distrito deseché el amparo se inicia nuevamente el proceso.

En contra

Juez de Distrito niega la suspensión definitiva, el acusante puede interponer un recurso de revisión

A favor

Se celebra la audiencia donde se concede la suspensión definitiva.

Escenario 1

El Juez de Distrito se puede pronunciar a favor o en contra de otorgar suspensión provisional.

Ejecución de sentencia y finalización de suspensión definitiva

2

Si se acepta el amparo presentado ante el Juzgado de Distrito, éste ordenará el informe justificado sobre el acto u omisión de la autoridad o norma general.

La autoridad deberá ofrecer pruebas las cuales serán presentadas ante la audiencia constitucional que dictará sentencia a favor o en contra.

Escenario 2

En caso de que la autoridad presente pruebas donde justifique la medida tomada, se tendrá oportunidad de responder informe justificado presentado por el acusante.

En caso de inconformidad con la determinación de la audiencia constitucional, la autoridad acusada podrá interponer recurso de revisión.

Ley de Amparo y
Jurisprudencia



COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS

¿Dónde?

Ante la
CONAGUA,
por escrito.

¿Qué puedo denunciar?

El uso irregular o diverso al autorizado en concesiones o asignaciones otorgadas por la CONAGUA.

¿Cómo puedo denunciar?

Por escrito, ante la Delegación de la CONAGUA de la entidad federativa correspondiente.

INGRESAR DENUNCIA POR ESCRITO

Artículos 119 y 120 y
conexos de la Ley de
Aguas Nacionales

2

Señalando las pruebas que se tengan sobre las irregularidades.

3

El área de Administración del Agua programa una visita de inspección al lugar.

4

Se derivará si se actualiza o no alguna irregularidad.

5

En caso de que se advierta que sí existe una irregularidad, se resuelve sobre la sanción, la cual podrá asignarse:

Ley de Aguas Nacionales.

6

En caso de que la resolución sea desfavorable, puede ser impugnada en los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación a la persona denunciante.

En términos del artículo 120 que regula las sanciones

En términos del artículo 119 sobre las irregularidades



¿A DÓNDE ACUDIR ANTE UNA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA?



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

¿Dónde y cómo?

Contralorías internas de las dependencias gubernamentales

¿Qué puedo denunciar?

Faltas cometidas por el funcionariado público, que pueden ser graves y no graves. Irregularidad por acción u omisión en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección o garantía del derecho humano al agua.

¿Cuánto tiempo tengo para denunciar las faltas?

Una falta no grave prescribe en 3 años mientras que una falta grave prescribe en 7 años.

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Autoridad Investigadora

2

El OIC abre cuaderno preliminar. En esta etapa se ofrecen elementos de prueba.

Autoridad Resolutora

4

Una vez substanciada la causa, se procede a la resolución. Existen diferentes tipos de sanciones.

3

De reunirse elementos suficientes, se inicia expediente de probable responsabilidad administrativa; se cita al o la servidor(a) público(a) involucrados y se realizan las diligencias para la substanciación de la causa y su posterior resolución.

Autoridad Substanciadora

FALTAS GRAVES

- 1.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- 2.- Destitución del empleo cargo o comisión;
- 3.- Sanción económica;
- 4.- Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o comisiones para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios o obras públicas.

SERVIDORES PÚBLICOS

FALTAS NO GRAVES

- 1.- Amonestación pública o privada;
- 2.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- 3.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

PARTICULARES

Personas Físicas

- 1.- Sanción económica;
- 2.- Inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas;
- 3.- Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal.

Persona Moral:

- 1.- Sanción económica;
- 2.- Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas;
- 3.- Suspensión de actividades;
- 4.- Disolución de la sociedad;
- 5.- Indemnización por los daños y perjuicios, ocasionados a la Hacienda Pública Federal.

Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

NOTA:

Las resoluciones dictadas que no favorezcan la pretensión de la persona denunciante, podrán ser impugnadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en donde cuentan con Defensoría de Oficio (representación gratuita).



FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

¿Qué puedo denunciar?

Actos de corrupción tales como el abuso del poder de los servidores públicos para beneficio propio. Favorecimiento indebido de particulares por encima de los criterios de ley en detrimento del acceso universal al agua.

¿Cuál es la finalidad?

Que se investigue si los hechos denunciados constituyen una conducta probablemente constitutiva de delito de corrupción y, en su caso, sea sancionada conforme a derecho.

¿Dónde y cómo?

En la Fiscalía
Anticorrupción del
Estado de Querétaro,
de manera verbal o
escrita.

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

2

Seguimiento de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

3

Derecho a ampliar tu entrevista para aportar suficientes elementos de prueba.

4

En todo el proceso podrás recibir asesoría jurídica gratuita en la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, en donde te designarán la asesora o asesor respectivo.

5

En caso de notificarse la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal, se podrá impugnar la determinación dentro de los 10 días posteriores a la notificación

6

Si el juez de control confirma en un sentido contrario a tus intereses, puedes promover amparo indirecto en un término no mayor a 15 días contando a partir de la notificación.

Código Nacional de
Procedimientos
Penales

CRITERIOS INSTITUCIONALES DE INTERPRETACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO



1

Ampara el derecho a la consulta previa, libre e informada frente la construcción de megaobras que pudiesen afectar la disposición del recurso natural vital. En este caso, el de la Tribu Yuki (Sonora).

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN 631/2012, Sonora)

2

Obliga a la autoridad a hacer adecuaciones para un suministro suficiente, salubre, aceptable y ascequible, acorde con las directrices de la OMS.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (Reconocida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas)

10

Ampara ante omisión de proveer agua a persona privada de su libertad en centro de reclusión.

Tribunales Colegiados (158/2014 CDMX)

9

Ordena suspender el impedimento de acceso a manantial en favor del inalienable derecho al agua. Primer precedente de interpretación en conflicto entre comunidades autónomas.

Juzgado Tercero de Distrito (Oaxaca, 795/2017)

8

Ordena el aprovisionamiento de agua en contexto de contingencia sanitaria para proteger el derecho a la salud. Suministro diario por pipa, de 50 a 100 litros para necesidades de higiene y consumo.

Juzgados de Distrito (548/2020 Amparo)

7

Otorgamiento de medidas cautelares por contaminación del río Santiago (Jalisco) para preservar los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal en posible riesgo.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 07/2020)

6

Determinación de violación del derecho al agua por irregularidades en permisos para la instalación de un proyecto industrial cervecero. Se enfatiza la obligación estatal y federal de gestionar modificaciones legislativas, medidas reglamentarias y actos administrativos para garantizar dicho derecho.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH 1/2020, Baja California)

4

Resuelve que los actos emitidos de concesionarias se ríen y subordinan por el artículo 4 constitucional. Las obligaciones subrogadas prevalecen sobre contratos de adhesión, quedando la prestación del servicio fuera del alcance de la voluntad contractual y excluida del régimen de derecho privado.

Plenos de Circuito (Jurisprudencia PC.XXX J/15A (10a)) (2016)

5

Ordena hacer públicos contratos de concesión clasificados como reservados por tratarse de información vinculada con el derecho humano al agua.

Juzgados de Distrito (1660/2018, Puebla)

